

QUILMES, 13 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 827-0529/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la aprobación del ingreso de fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado del taller dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria denominado: "Taller de Guitarra", cuyo contenido y carga horaria ha sido aprobado por Resolución (CS) N° 23/04, con copia obrante de fs. 2 a 6.

Que asimismo se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, del Profesor César Augusto Valdivieso.

Que el citado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que con el objeto de gestionar de manera eficiente y eficaz los gastos, corresponde facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria a conformar los honorarios y los egresos, que serán solventados con la recaudación obtenida en concepto de cuotas y aranceles.

Que las erogaciones correspondientes para el pago de honorarios docentes y gastos, no podrán exceder el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado por los cursos y talleres de la Dirección General de Extensión.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 632/10, obrante a fs. 52.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el ingreso de los fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado del taller dependiente de Secretaría de Extensión Universitaria denominado: "Taller de Guitarra", como Fuente 12, Recursos Propios, Dirección General de Extensión, Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, del Profesor César Augusto Valdivieso, DNI N° 17.997.861, por el importe total e invariable equivalente al setenta por ciento (60%) de la recaudación en concepto de aranceles y cuotas por el taller mencionado en el Art. 1º, respectivamente, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del mismo y a las condiciones que se detallan en el contrato suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria la administración de la actividad, autorizando a gastar hasta un ochenta por ciento (80%) de lo recaudado en concepto de honorarios y erogaciones.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 008.001, Fuente 12, Programa 08.01.00.13, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: 00810

*[Signature]*  
Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

*[Signature]*  
Guillermo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, el Sr. César Augusto Valdívieso, DNI N° 17.997.861, CUIT. N° 20-17997861-0, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Tucumán N° 355 de Florencio Varela, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado del taller de Guitarra, que se dictará los días Jueves de 15,00 a 18,00 hs., con una carga de tres (3) horas semanales, cuarenta y ocho (48) horas totales. El taller será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del mismo y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

**SEGUNDA:** El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será equivalente al setenta por ciento (70%) de la recaudación en concepto de aranceles y cuotas. Dicha suma será abonada en

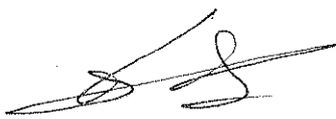
liquidaciones mensuales sucesivas, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes al inicio del taller objeto del presente contrato. La última liquidación será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del taller.

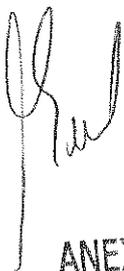
**TERCERA: LA UNIVERSIDAD** queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 9 de Septiembre de 2010 y hasta el 16 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

**QUINTA:** Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
César A. Vallivieso  
DNI 17 887 861

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 008 - 0